

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018

C. Manuel Xoxocotla Garrido
Representante Legal de la Empresa
Transportes Especializados Xoxocotla, S.A. de C.V.

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos.

Autorización: No. 30-ASEA-T-RME-10-18

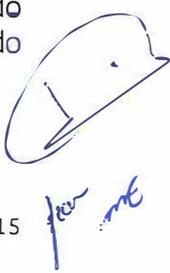
Folios: 04041/04/18 y 06496/06/18

Expediente: TR-RME-32

Con referencia a su escrito sin número de fecha 13 de junio de 2018, recibido el 14 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 06496/06/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0569/2018 de fecha 30 de mayo de 2018 relacionado con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial ingresado el 16 de abril de 2018, y registrado con número de folio 04041/04/18.

Sobre el particular, y

Página 1 de 15



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, manifestó pretender prestar sus servicios principalmente a empresas que realizan actividades de perforación, terminación y reparación de pozos; así como a diferentes empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el C. Manuel Xoxocotla Garrido acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple del Acta Notarial Número 16,095, Volumen 277, de fecha 02 de agosto de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. A. Ramsés Capitanachi López, Titular de la Notaría Pública Número 07 de la Séptima Demarcación Notarial del estado de Hidalgo.
- V. Que la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

1. Escrito libre de fecha 04 de abril de 2018, con la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos.
2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con el número de Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**
3. Copia simple de la identificación a nombre del C. Manuel Xoxocotla Garrido, emitida por el Instituto Federal Electoral.
4. Copia simple de la Escritura Pública Número 14,233, Libro 249, de fecha 02 de agosto de 2016 ante la Fe del Lic. A. Ramsés Capitanachi López, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Séptima Demarcación Notarial del estado de Hidalgo., que contiene la constitución de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**
5. Escrito libre con el listado de residuos de manejo especial que pretende transportar.
6. Escrito libre con un listado de posibles clientes a los que prestarían el servicio.
7. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
8. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
9. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
10. Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas de cada unidad.
11. Escrito libre de la capacitación anual del personal que maneja los residuos de manejo especial.
12. Escrito libre con el programa de atención a emergencias.
13. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura de daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
14. Memoria fotográfica legible de cada una de las unidades.
15. Escrito libre sin número de fecha 13 de junio de 2018, con información complementaria.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la LGPGIR; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	30-ASEA-T-RME-10-18
Vigencia	3 meses
Nombre o razón social del prestador de servicio	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Carretera Federal México-Tuxpan, No. 750, Colonia Manantial, C.P. 92917, Tihuatlán, Veracruz.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Lodo de perforación base agua*
	Recortes de perforación base agua* *(Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización).
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.	
Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
3065TEX10062 013230301003	Tractor	Kenworth	2012	3WKAD40X5CF839095	979AE8	1123387	15 Ton.
3065TEX10062 013230301008	Tractor	Kenworth	2005	3WKAD40X55F618521	001ET3	1365054	15 Ton.
3065TEX10062 013230301000	Tractor	Kenworth	2012	3WKAD40X0CF840414	958AE8	2080016	15 Ton.
3065TEX10062 013230301009	Tractor	Kenworth	2006	3AKJA6BG56DW06434	004ET3	1365059	15 Ton.
3065TEX10062 013230301009	Tractor	Kenworth	2006	3AKJA6BG46DW06439	005ET3	1365064	15 Ton.
3065TEX10062 013230301009	Tractor	Kenworth	2006	3AKJA6BG26DW06438	003ET3	1365063	15 Ton.
3065TEX10062 013230301005	Tractor	Kenworth	2007	3WKAD40X07F805751	995AE8	1365043	15 Ton.
3065TEX10062 013230301009	Tractor	Kenworth	2007	3AKJA6BG27DZ12069	002ET3	1365058	15 Ton.
3065TEX10062 013230301006	Tractor	Kenworth	2008	3WKAD40X58F816424	998AE8	1365049	15 Ton.
3065TEX10062 013230301005	Tractor	International	2009	3HSCNAPT39N067255	994AE8	2018564	15 Ton.
3065TEX10062 013230301005	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X39F826399	993AE8	1365040	15 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
3065TEX10062 013230301000	Tractor	Kenworth	2012	3WKAD40X1CF839997	959AE8	2080017	15 Ton.
3065TEX10062 013230301002	Tractor	Kenworth	2010	3WKAD40X9AF827142	974AE8	1364393	15 Ton.
3065TEX10062 013230301001	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X29F819377	965AE8	1364372	15 Ton.
3065TEX10062 013230301010	Tractor	Freightliner	2007	3AKJA6BG87DY15278	022ET3	1365104	15 Ton.
3065TEX10062 013230301002	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X49F826153	975AE8	1364394	15 Ton.
3065TEX10062 013230301000	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X5DF840779	957AE8	2080018	15 Ton.
3065TEX10062 013230301010	Tractor	Freightliner	2007	3AKJA6BG07DY15274	021ET3	1365103	15 Ton.
3065TEX10062 013230301003	Tractor	Freightliner	2008	3AKJC5CV78DZ58256	980AE8	1123391	15 Ton.
3065TEX10062 013230301004	Plataforma	Fruehauf	2003	3AWP140353X248002	108XM7	2080020	15 Ton.
3065TEX10062 013230301010	Plataforma	Fruehauf	2009	3AWP140269X080001	148XM7	2080019	12 Ton.
3065TEX10062 013230301002	Plataforma	Fruehauf	2008	3AWP140248X066001	586WP8	1364397	15 Ton.
3065TEX10062 013230301012	Plataforma	Fruehauf	2004	3AWP140304X309001	903XT3	1666216	15 Ton.
3065TEX10062 013230301007	Tanque	Fruehauf	2010	3AWT13639AX152001	125XM7	1949559	30000 L.
3065TEX10062 013230301000	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA531CM081004	566WP8	1949571	30000 L.
3065TEX10062 013230301009	Tanque	Reysa	2008	3S9TA23218U041272	129XM7	2080031	30000 L.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
3065TEX10062 013230301009	Tanque	Reysa	2007	3S9TA12297U041207	130XM7	2080025	30000 L.
3065TEX10062 013230301005	Tanque	Hércules de Monterrey	2008	3M9T142888H009001	121XM7	2080030	30000 L.
3065TEX10062 013230301009	Tanque	Reysa	2007	3S9TA23227U041196	131XM7	2080027	30000 L.
3065TEX10062 013230301002	Tanque	Tytank	2008	3TTTA38348T000094	585WP8	2080033	30000 L.
3065TEX10062 013230301007	Tanque	El Mexicano	2008	3T9TA40318M081038	126XM7	2080029	30000 L.
3065TEX10062 013230301001	Tanque	El Mexicano	2008	3T9TA40338M081039	570WP8	2080034	30000 L.
3065TEX10062 013230301005	Tanque	El Mexicano	2009	3T9TA403X9M081010	120XM7	1365039	30000 L.
3065TEX10062 013230301006	Tanque	El Mexicano	2010	3T9TA4033AM081001	123XM7	2080015	30000 L.
3065TEX10062 013230301010	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3535CM081006	143XM7	2080024	30000 L.
3065TEX10062 013230301001	Tanque	El Mexicano	2008	3T9TA403X8M081040	571WP8	2080032	30000 L.
3065TEX10062 013230301010	Tanque	El Mexicano	2010	3T9TA4032AM081006	146XM7	2080028	30000 L.
3065TEX10062 013230301003	Tanque	Fruehauf	2011	3AWT13638BX036001	595WP8	1123389	30000 L.
3065TEX10062 013230301001	Tanque	El Mexicano	2011	3T9CA3535BM081019	569WP8	2080021	30000 L.
3065TEX10062 013230301000	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3534CM081031	564WP8	2080023	30000 L.
3065TEX10062 013230301010	Tanque	El Mexicano	2010	3T9TA4034AM081007	147XM7	2080026	30000 L.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
3065TEX10062 013230301006	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3536CM081032	122XM7	1365047	30000 L.
3065TEX10062 013230301000	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3532CM081030	565WP8	1949572	30000 L.
3065TEX10062 013230301010	Tanque	El Mexicano	2012	3T9CA3533CM081005	144XM7	2080022	30000 L.

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **3 meses** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que proporcionó la empresa TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento, o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

CONDICIONANTES

1. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada, siempre y cuando presente una nueva solicitud previa al vencimiento de su vigencia; que considere lo establecido en los artículos 16 y 17 de las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018"*.
3. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

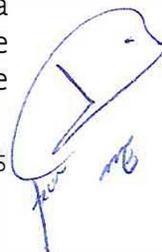
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

5. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.
7. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 de su Reglamento. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
14. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
15. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
16. La empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR, su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 04041/04/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0758/2018

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Manuel Xoxocotla Garrido, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS XOXOCOTLA, S.A. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JVSE / NEON / EMPC

SIN TEXTO